

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1897).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza
 Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás
 personas de la Augusta Real familia, continúan
 sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 abril 1931..)

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

REAL ORDEN (Rectificada).

Núm. 510.

Hmo. Sr.: Vistas numerosas solicitudes elevadas a este Ministerio por los Maestros que acudieron a las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional convocadas por Real orden de 20 de julio de 1928 y que no alcanzaron puesto en ninguna de las listas acordadas, en pretensión de que se arbitre el medio de que puedan formularse nuevas listas, en las que figuren los que obtuvieron más de cincuenta puntos en los ejercicios calificados por las Comisiones centrales;

Teniendo en cuenta que las diversas concesiones otorgadas ya por la Administración es preciso respetarlas, por ser declaratorias de derecho; que la formación de nuevas listas a base de la suficiente puntuación obtenida en los ejercicios calificados por dichas Comisiones centrales real-

mente no responde a un criterio aceptable, y que teniendo en cuenta que por Real orden de 5 de septiembre último han obtenido ingreso provisional en listas supletorias los que tuvieron puntuación total en los segundos ejercicios (centrales) no menor de 50 puntos, alcanzando la mínima de 25 en uno de los tres ejercicios, quedando sin derecho a ingreso provisional los que obtuvieron más de 50 y menos de 65 puntos, sin alcanzar 25 en alguno de los tres ejercicios centrales, situación algo anómala, que conviene evitar, adoptando ante todo aquellas medidas conducentes a asegurar la capacidad para la prestación del servicio, terminando definitivamente cuanto se refiere a las precitadas oposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Los Maestros y Maestras procedentes de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional convocadas por Real orden de 20 de julio de 1928 que no figuran en ninguna de las tres listas publicadas ni alcanzaron los 65 puntos para ser incluidos en la cuarta, dispuesta por Real orden de 5 de septiembre de 1930, podrán solicitar de esta Dirección general antes de las trece horas del día 30 del mes actual la repetición de los ejercicios que concreta el apartado 17 de la Real orden de 20 de julio de 1928.

2.º Los interesados concretarán en las solicitudes la provincia donde actuaron y la capital de distrito universitario en que deseen realizar la repetición de los ejercicios.

3.º En la primera quincena de mayo, la Dirección general publicará en la "Gaceta de Madrid" la relación, por distritos universitarios, de los aspirantes admitidos.

4.º El día 10 de junio, a las ocho horas, se habrán constituido en Comisión de vigilancia los

Directores de las Escuelas Normales y el Regente de la Escuela práctica, que actuará de Secretario, y pasada lista de presentación de los aspirantes, se esperará por el señor Director de la Normal en la Central de Telégrafos a recibir telegrama urgente que reseñe los tres temas designados, que desarrollarán los opositores en el plazo de cinco horas.

5.º La labor se realizará en la forma que concretan los números 18 y 19 de la Real orden, con la sola variación de que los tres ejercicios se encerrarán en un solo sobre.

6.º La Dirección general designará una Comisión central calificadora de estos trabajos, formándola por Maestros y Maestras especializados en la respectiva materia. El examen se hará con dos solas notas: la de aprobado o suspenso, y la Comisión autorizará la relación general de aprobados, clasificándolos por orden de méritos, según el concepto que los trabajos merecieran a la Comisión y la puntuación anteriormente obtenida por el opositor. Los calificados de suspenso no figurarán en el acta, y únicamente se reseñarán los nombres de los aprobados, para lo cual se pedirán por telégrafo a la Dirección de la Normal de Maestros los sobres de nombres que correspondan al número que contenga el respectivo sobre de opositores aprobados.

7.º Esta relación, aprobada de Real orden, servirá de base para la futura adjudicación de plazas, a continuación de los de la tercera lista supletoria, y los incluidos en aquella quedarán sometidos a un año de pruebas en la Escuela que obtengan.

8.º Los opositores que figuren en las listas supletorias anteriores y que deseen reducir el período de prueba al mismo plazo de un año antes señalado podrán, si lo desean, colocarse en igual situación que los a que se refiere esta Real orden, solicitando concurrir a practicar de nuevo la parte de ejercicio en que no hubiere obtenido 25 puntos y sometiéndose a la pérdida de los derechos antes concedidos si no obtuvieren la aprobación.

9.º Con la aprobación de la mencionada lista de aprobados, quedará ultimado cuanto se refiere a las oposiciones convocadas por Real orden de 20 de julio de 1928, sin que proceda tramitar nuevas peticiones de reconocimiento de derechos o de concesión de gracia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de abril de 1931.—Gascón Marín.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(“Gaceta” 9 abril 1931).

SECCIÓN CUARTA

Núm. 1.668.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

Contribución de Utilidades.

Tarifa 1.ª.

Se previene a los contribuyentes por este concepto, que las utilidades obtenidas por trabajo personal que sean fijas en su cuantía y pe-

riódicas en su vencimiento, así como las eventuales, deben declararse por trimestres vencidos en los diez días siguientes a la terminación del trimestre anterior y en declaraciones juradas de modelo reglamentario, firmadas por la persona autorizada y selladas con el de la casa comercial o sociedad mercantil a cuyo servicio se encuentren empleados y obreros sujetos a tributación.

Las declaraciones juradas deben ajustarse al R. D. de 15 de diciembre de 1927 e Instrucción provisional de 8 de mayo de 1928, lo que no supone dificultad para el contribuyente; toda vez que las imprentas de la localidad han hecho tiradas de modelos reglamentarios.

Las declaraciones referentes a empleados particulares y obreros deben presentarse en esta Administración de Rentas públicas, agrupando en cada tipo de gravamen las utilidades sujetas al mismo y sacadas las cuotas a satisfacer, deduciendo del total el 1 por 100, cuando se trate de retención indirecta, y quedando, por tanto, la cuota líquida que debe pagarse a juicio del contribuyente.

La Administración aprobará tal liquidación si está practicada reglamentariamente, o rectificará los errores existentes; pero el contribuyente debe tener gran cuidado al practicar las operaciones aritméticas que en dicha declaración jurada presenta autorizada con su firma.

Las declaraciones juradas irán justificadas con relación detallada de empleados y obreros sujetos a tributación, debiendo presentarse la declaración jurada de los obreros separada de la de los empleados.

Los Ayuntamientos también deberán presentar las declaraciones de los sueldos que satisfacen sujetos a tributación.

Los Registradores de la Propiedad deberán presentar ante la Abogacía del Estado declaración jurada trimestral de los ingresos obtenidos como Registrador de la Propiedad y liquidador de Derechos Reales.

Los Abogados, Médicos, Ingenieros, Arquitectos, Procuradores, Odontólogos, Profesores de Ciencias y Letras, Veterinarios y profesionales análogos deberán presentar declaración jurada de los ingresos de su profesión obtenidos en el año, en el primer trimestre siguiente.

Finalmente, se previene por esta Administración que los contribuyentes que no se ajusten a estas instrucciones y presenten las declaraciones en modelos caprichosos, con errores o sin firmar o con otros defectos, no tendrán valor alguno y podrán ser rechazadas, quedando el contribuyente en descubierto y sujeto a las sanciones reglamentarias, como si las declaraciones no se hubiesen presentado.

Tarifas 2.ª y 3.ª.

Los preceptos de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, sujetan a dicho tributo a las Sociedades Anónimas, Comanditarias por acciones, las de Seguros, Compañías Mineras, Cooperativas de

Crédito, de Producción, de Compra, almacenaje, tenencia, elaboración o venta en común y las de Consumo, Explotaciones Industriales, Comerciales, Mineras, de las Corporaciones administrativas; Compañías regulares colectivas; Comanditarias sin acciones y las demás mercantiles y las Sociedades y Asociaciones que tengan por fin la realización de algún lucro, en cuanto no se hallen comprendidas entre las nombradas anteriormente; y las Comunidades de bienes que exploten algún negocio, cuyos rendimientos deban ser gravados en la Contribución Industrial y de Comercio; sin perjuicio de quedar también sujetas a la contribución Industrial y de Comercio toda clase de Sociedades, excepto las Anónimas, las Comanditarias por acciones y cualesquiera otras Sociedades que de algún modo limiten la responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales y tengan un capital superior a un millón de pesetas, no estando comprendidas en esta exención las Comanditarias que no tengan acciones y las que se dediquen a negocios de espectáculos públicos, diversiones y toda clase de juegos comprendidos en la tarifa 2.^a de las anejas al Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio; sea cualquiera la entidad que lo realice.

Para el mejor cumplimiento de los preceptos del texto legal citado, en cuanto a la contribución por las tarifas 2.^a y 3.^a, vendrán obligados, sin nuevo requerimiento, los socios Gestores, Directores, Gerentes o Administradores legales de las Sociedades y los Fundadores, Directores, Presidentes o Representantes de las Asociaciones, a presentar una declaración jurada de los beneficios líquidos obtenidos, copias autorizadas del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y de la Memoria anual, certificado de todo acuerdo que afecte al pago de dividendo o a cualquiera otra participación de los socios. La presentación de estos documentos debe realizarse dentro de los veinte días siguientes a la aprobación del Balance definitivo, pero siempre dentro de los cinco meses contados desde el día en que se devengue la cuota, tratándose de documentos relativos a liquidación por tarifa 3.^a; y dentro de dos meses inmediatos siguientes a la fecha en que legalmente fueran aprobadas las cuentas, tratándose de documentos relativos a liquidación por tarifa 2.^a, art. 9.^o de la ley, R. O. de 28 de febrero de 1923.

Toda declaración jurada de beneficios, dividendos, cupones, etc., debe presentarse por duplicado.

El incumplimiento de los preceptos que se indican en la presente Circular, por lo que se refiere a tarifa 2.^a y 3.^a, autoriza a la Administración para liquidar y cobrar el tributo, tomando como base los datos que puede procurarse por otros medios y lleva aparejada la imposición de las multas y penalidades que determinan los artículos 23 y 26 de la ley de Utilidades.

Zaragoza, 6 de abril de 1931.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano Claver Pérez.

SECCIÓN QUINTA

Audiencia Territorial de Zaragoza.

ANUNCIO

Relación, por orden alfabético en sus respectivos cargos, de personas que podrán ser habilitadas para ejercer la fe pública en actos relacionados con las elecciones de Concejales y Diputados provinciales en este territorio, según los preceptos del Real decreto de 7 de febrero de 1918 en vigor, por el de 24 de marzo último.

Magistrados de Audiencia territorial y provincial.

- D. José María Castillo Madrid.
- D. Miguel Angel Espinar y de Terry.
- D. Alejandro Gallo Artacho.
- D. Félix Gazo Calvo.
- D. Juan Hinojosa Ferrer.
- D. Mariano Miguel Rodríguez.
- D. José María Martín Clavería.
- D. Mariano Quintana Bonifaz.
- D. Félix Tejada Torres.
- D. Angel Villar Madruño.

Abogados Fiscales en propiedad.

- D. Joaquín Díaz Merry y Cejuela.
- D. Juan González Ocampo.

Secretarios de Gobierno y Salas de Justicia.

- D. Antonio Costa Catalá.
- D. Francisco Cabrero Gallo.
- D. Manuel Enciso Callejo.
- D. José María Gali Rubio.
- D. Agustín María Sierra Pomares.

Secretarios de Juzgados de primera instancia.

- D. Juan Almudí Rubio.
- D. Miguel Alvarez Montesinos.
- D. Francisco Andrés Bono.
- D. Fausto Arnal Toda.
- D. Antonio Bonafós de Amezúa.
- D. Santiago Calvo Lanaja.
- D. Pascual Candela Polo.
- D. Francisco Castellano Pelayo.
- D. José Ginovés Maroto.
- D. Antonio González Castell.
- D. Constantino Longueira Manteiga.
- D. Justo López Mendizábal.
- D. Eusebio Pinedo Rodríguez.
- D. Manuel Palomares Palomares.
- D. José María Rodríguez Corral.
- D. Antonio Rodríguez Gil.
- D. Manuel Serrano Gavara.
- D. José Taboada Ramos.

Notarios en excedencia.

- D. Santos Marín Segura.
- D. Ignacio Jorge Falcó Plou.

Registradores de la Propiedad.

- D. Alejandro Alonso de Medina.
- D. Jaime Basacoma y Pou.
- D. Manuel Batalla González.
- D. Miguel Castells Adriaensens.

D. Luis Coletto Rodríguez.
 D. Francisco Correa Ortiz.
 D. Ramón Feced Presa.
 D. Francisco Fernández Ibarra.
 D. Máximo Fernández Reinoso.
 D. Salvador García Alence.
 D. Rafael García Cortillas.
 D. José García Revillo.
 D. Joaquín Gil Vergara.
 D. José Gómez de la Serna Santiago.
 D. José María González Camonal.
 D. Emilio Guerrero Torres.
 D. Manuel López Torres.
 D. Vicente Izquierdo Molins.
 D. Félix María Carazony.
 D. José Morales González.
 D. Julián Muro Sevilla.
 D. Mariano Odriozola Alvarado.
 D. Martín Oliva Eueyo.
 D. José Oliver Martí.
 D. Ramón de la Rica Arenal.
 D. César Rey Feijóo.
 D. Benjamín Rivellas Ortiz.
 D. Rafael Rovira Sostres.
 D. Benigno Sáez Morquecho.
 D. Domingo Tarrío Novoa.

Funcionarios del Cuerpo Jurídico Militar.

D. José María del Arco Alvarez.
 D. José Cabezas Piquer.
 D. José Casado García.
 D. Ramón Casado García.
 D. Manuel de la Figura Andrés.
 D. Valeriano Torres López.

Abogados del Estado.

D. José Lorente Sauce.
 D. Ramón Serrano Suñer.
 D. Agustín Vicente Gella.

Catedráticos de la Universidad.

D. Antonio de la Figuera Lezcano.
 D. Gil Gil y Gil.
 D. Inocencio Jiménez Vicente.
 D. Manuel de Lasala Llanas.
 D. Juan S. Minguillón Adrián.
 D. Juan Moneva y Puyol.
 D. Gregorio de Pereda Ugarte.
 D. Juan Pou de Foxa.
 D. Carlos Riva García.
 D. Enrique Rodríguez Mata.
 D. Miguel Sancho Izquierdo.
 D. Luis Sancho Seral.
 D. Luis del Valle Pascual.

Zaragoza, 9 de abril de 1931. — El Presidente, Alonso. — El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.

**Junta provincial del Censo electoral
de Zaragoza.**

A los efectos y en cumplimiento de la Circular de la Junta Central del Censo Electoral de 19 de abril de 1910, se publican a continuación las designaciones recibidas de Adjuntos y Suplentes para constituir las Mesas electorales en las Elecciones de Concejales convocadas.

Zaragoza, 30 de marzo de 1931.—El Presidente, Eduardo Alonso.

CALATAYUD. — Distrito 1.º, sección 1.ª, Hospital: Adjuntos, Wenceslao Pena Margalejo y Mariano Sánchez Cuenca. Suplentes, Vicente Algárate Pablo y Félix Alcañiz Solsona. — Sección 2.ª, Recaudación de Vegas: Adjuntos, Clemente Abián Vinoy y Tomás Abián Moreno. Suplentes, Antonio Zorraquín Calvo y Petronilo Zapatero Sáez. — Sección 3.ª, Grupo Ramón y Cajal: Adjuntos, José Agudo Maza y Francisco Alcalde Serón. Suplentes, Francisco Vera Mora y Angel Yagüe López. — Distrito 2.º, sección única, Escuela Plaza Correa: Adjuntos, Cerencio Munguía Grijalvo y Joaquín Ortega Briongos. Suplentes, Rafael Vicente Pardos y Eladio Ruiz Mendoza. — Distrito 3.º, sección 1.ª, Casa de Florencio Ciria: Adjuntos, Esteban Agudo Lapuerta y Pablo Agudo Lapuerta. Suplentes, Hilario Yagüe Torralba y Paterno Yagüe Yagüe. — Sección 2.ª, Escuela pública de Huérmada: Adjuntos, Gregorio Abián Moreno y Marcelino Almenara Serrano. Suplentes, Francisco Zuara Catalán y Juan Vicén Maluenda. — Distrito 4.º, sección 1.ª, Escuela Sancho y Gil: Adjuntos, Mariano Abián Moreno y Casimiro Acero Martínez. Suplentes, Jerónimo Villamediana Pescador y Domingo Vera Francia. — Sección 2.ª, Casa Pascuala Gil: Adjuntos, José Montón Dilo y Eusebio Lázaro Terrer. Suplentes, Benito Chueca Guillén y Ramón Ramón Gea. — Sección 3.ª, Casa Pascual Blas: Adjuntos, Silvestre Azcutia Ibáñez y Juan Espigares Expósito. Suplentes, Félix Pérez de Pedro y Joaquín Vela Gonzalo.

JARQUE. — Adjuntos, Claudio Marquina Fornies y Nicolás Izquierdo Marquina. Suplentes, Mauricio Becerril Marco y Cirilo Becerril Marco.

AZUARA. — Distrito 1.º, sección única: Adjuntos, Teodoro Cáncer Martínez y Domingo Latorre Cortés. Suplentes, Domingo Marín Baquero y Eugenio Tomás Martínez. — Distrito 2.º, sección única: Adjuntos, Ciriaco García Salueña y Liborio Hernández Gil. Suplentes, Martín Roche Latorre y Angel Sanz Alegre.

PUEBLA DE ALFINDÉN. — Presidente, Martín Labarta Alcolea. Suplente, Francisco Gascon Alavés.

LECINENA. — Distrito único, sección 1.ª: Adjuntos, Francisco Marcén García y Jorge Marcén Azara. Suplentes, Tomás Vinué Murillo y Mariano Villalba Bolea. — Sección 2.ª: Adjuntos, Alejandro Izal Romanos y Manuel Escanero Jiménez. Suplentes, Fidel Solanas Bolea y Mariano Solanas Vara.

NUEVALOS. — Presidente, Antonio Solorzano Lafuente. Suplente, Julián López Sicilia. Adjuntos, Martín Alaya Cuartero y Antonio Esteban Gayán. Suplentes, Julián Alonso Lázaro y José Soler Condón.

ILLUECA. — Presidente, Juan Cimorra Mercado. Suplente, Dámaso Zapata Aznar. Adjuntos, Ambrosio Asensio García y Antonio Forcén Castillo. Suplentes, Ambrosio García Asensio y Bernardo Zapata Inés.

QUINTO. — Distrito único, sección 1.ª: Adjuntos, Juan Casanova Corral y Blas Abenia Latorre. Suplentes, Juan Cruz Abenia Saluchino e Isidro Vidal Benaque. — Sección 2.ª: Adjuntos, Gregorio Jardiel Tremps y Mariano Badía Marqués. Suplentes, Manuel Giménez Agustín y Félix Sanjuán Joven.

ALMOCHUEL. — Adjuntos, Andrés Solsona Ayuda y Felipe Clavero Gracia. Suplentes, Pedro Bernad Jubierre y José Rensao Clavero.

GRISEL. — Adjuntos, Manuel Ortiz Ramírez y Miguel Ramírez Molina. Suplentes, Manuel Ramírez Molina y Emilio Lainez Ledesma.

BURETA. — Presidente, Francisco Carranza Se-



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

B A N D O

**D. Juan José Alonso Jiménez, Gobernador
civil de la provincia de Zaragoza;**

HAGO SABER: Que, ante la convocatoria para la elección de Ayuntamientos, me creo en el deber de recordar a todos, que la verdadera y legítima libertad consiste en el derecho de utilizar los que la Ley nos confiere, y que el mismo respeto que debemos exigir para nuestras opiniones marca el que debemos de guardar a las ajenas.

En cumplimiento de órdenes superiores e identificado con el criterio del Gobierno, única justificación de mi presencia en el cargo que, inmerecidamente, ejerzo, he de advertir que estoy dispuesto a llegar resueltamente a cuanto sea necesario, sin contemplaciones, que hoy significarían, a más de una punible debilidad, un evidente quebranto de los derechos de todos, para impedir, no ya la coacción, sino la menor muestra de intolerancia o de oposición al libre ejercicio del sufragio.

Pruebas tengo dadas de mi tolerancia. Millares de personas han expuesto sin la menor dificultad sus sentimientos y sus aspiraciones y han sido respetadas en el ejercicio del derecho de petición.

Pero ahora no se trata de monólogos; va a ventilarse un problema que no es unánimemente apreciado, y es elemental deber de la Autoridad proteger el **DERECHO** ejercitado en los términos legales y por el cauce de la Ley.

Todas las Autoridades que de mí dependan se atenderán a esta norma e impedirán, bajo su más estrecha responsabilidad, cualquier conato de coacción, que reprimirán con toda la energía necesaria, en el instante de su iniciación, así como impedirán esa otra más vergonzosa coacción de la compra de votos.

Al buen sentido de todos encomiendo el orden y la paz en el próximo domingo; pero sepan todos que ese día la Autoridad estará en su puesto para garantizar el libre ejercicio de la ciudadanía.

Sirvan también estas advertencias a los que, medrosos, incurrieren en una cobarde abstención, que significaría un caso típico de denegación de auxilio.

Zaragoza, 10 de abril de 1931.

El Gobernador civil,

Juan José Alonso Jiménez.

trano. Suplente, Teodoro Sánchez Berdejo. Adjuntos, Santos Martínez Rodríguez y Pedro Lasheras Guillén. Suplentes, Cirilo Tabuena Modrego y Tomás Alcega Guillén.

PRADILLA DE EBRO. — Presidente, Vicente Aguarón Baliao. Suplente, Gregorio Pallarés Cuartero. Adjuntos, Antonio Aguarón Baliao y Cándido Martín Borobio. Suplentes, Mariano Sancho Pallarés y Gregorio Sancho Pallarés.

GRISEN. — Presidente, Ricardo Adiego Blesa. Suplente, Balbino Sevilla García. Adjuntos, Alejandro Adiego Blesa y Simón Adiego Blesa. Suplentes, José Tutor Sanz y Pascual Velázquez Enseñat.

PARACUELLOS DE LA RIBERA. — Presidente, Basilio Pérez Pérez. Suplente, Francisco Velázquez Magaz. Adjuntos, Pedro Lasala Santos y Gregorio Alvarez Royo. Suplentes, Pedro Vela Narvión y Francisco Vela Tejedor.

ALFAJARIN. — Adjuntos, Tomás Abella Iranzo y Pascual Alcolea Labarta. Suplentes, Felipe Meléndez Huguet y Luis Mozota Castellón.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA. — Distrito 1.º, sección 1.ª: Adjuntos, Eloy Buil Pablo y José Casao Martínez. Suplentes, José María Soria Martínez y Miguel Tello Alares. — Distrito 2.º, sección 2.ª: Adjuntos, Florentino Castro Montesinos y Miguel Alares López. Suplentes, Felipe Viñas Gimeno y Vicente Viñas Romeo. — Sección 3.ª: Adjuntos, Florencio Bernal Barrera y José María Ibáñez García. Suplentes, Jesús Trasobares Luna y Antonio Velilla Cabrerizo.

VILLAFELICHE. — Presidente, Andrés Sebastián Esteban. Suplente, Sebastián Langa Mariscal. Adjuntos, Francisco Cabrera Moneva y Vicente Herrero Esteban. Suplentes, Pascual Sebastián Núñez y Enrique Pardo Núñez.

ARIZA. — Distrito único, sección 1.ª: Adjuntos, Agustín Arguedas Rodríguez y Alejandro Arguedas Rodríguez. Suplentes, José Val Caballero y Victoriano Velamazán Bolaños. — Sección 2.ª: Adjuntos, Juan Antonio Muñoz Corral y Pedro Muñoz Corral. Suplentes, Alejandro Ucedo Marqueta y Domingo Ucedo Millán.

AINZON. — Distrito 1.º, sección única: Presidente, Primo Pardo Sanmartín. Suplente, Santiago Bayona Bellido. Adjuntos, Víctor Cintora Royo y Francisco Bermejo Mañas. Suplentes, Luis Sánchez Bellido y Luis Arcega Martínez. — Distrito 2.º, sección única: Presidente, Alfonso Cruz Arcega. Suplente, Juan Balaga Royo. Adjuntos, Basilio Cruz Arcega y Pedro Sanz Balaga. Suplentes, Basilio Beaumont Torres y Gregorio Pardo Bellido.

GOTOR. — Adjuntos, Dionisio Marín Marín y Felipe Roy López. Suplentes, Manuel López Vela y Antonio Vela López.

VILLADOZ. — Adjuntos, Guillermo Gaudioso López y Francisco Ramos Guillén. Suplentes, Cecilio Lázaro Peinado y Gregorio Sebastián Roche.

TORRELLAS. — Adjuntos, Francisco Lapuente Lacarta y Francisco García Córdova. Suplentes, Isidoro Torres Lacarta y Paulino Pérez Casaus.

PASTRIZ. — Adjuntos, Nicomedes Miguel Ferrer y Felipe Beguer Aznar. Suplentes, Fernando Beguer Abarádia y Esteban Álvarez Oliveros.

EMBED DE LA RIBERA. — Presidente, Pedro Berdejo Serrano. Suplente, Hilario Sevilla Mingotes. Adjuntos, Marcelino Barbero Mañes e Isidro Barbero Modrego. Suplentes, José Torres Pascual y Pedro Tejero Melús.

PUENDELUNA. — Adjuntos, Joaquín Abadía Argüés y Mariano Albalá Luzán. Suplentes, Francisco Pueyo Artezo y Salvador Ibor Alias.

UTIEBO. — Distrito único, sección 1.ª: Adjuntos, Eusebio Sarasa Sanromán y César Ruiz Marquina. Suplentes, Lorenzo Uriel Marco y Vicente Val Mur. — Sección 2.ª: Adjuntos, Julián Cortés Sánchez y Vicente Alfayé Agustín. Suplentes, José Trébol Agustín y Manuel Uriel Sánchez.

LUNA. — Distrito único, sección 1.ª: Adjuntos, Maximiliano Abad Castillo y Antonio Berduque Alebre. Suplentes, Francisco Ruiz Auría y Pedro Soro Abad. — Sección 2.ª: Adjuntos, Pedro Apilluelo Monguilod y Pablo Lasobras Cortés. Suplentes, Baldomero García Tenías y Saturnino Pérez Tenías.

USED. — Adjuntos, Higinio Campillo Baquedano y Benito Aparicio Hernando. Suplentes, Alejandro Vicente Valenzuela y Félix Tajada Magén.

FARASDUES. — Adjuntos, David Iriarte Jiménez y Gabriel Marco Duesca. Suplentes, Casimiro Alastuey Gamboa y Francisco Lizáldez Alastuey.

SECCION SEXTA

Elecciones de Concejales.

Relación nominal de los pueblos de esta provincia en que, según certificación expedida por las respectivas Juntas municipales del Censo, han sido proclamados Concejales electos con arreglo al art. 29 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, para la próxima renovación bienal de los Ayuntamientos, los candidatos que se expresan:

MAELLA. — Distrito 1.º: Pompeyo Bellido Vidal, Amado Embodas Pastor, Pablo Gil Balaguer, Francisco Piera Jover, Pascual Pastor Gilaberté y Florencio Borraz Balaguer. — Distrito 2.º: Orencio Bosque Borraz, Francisco Puyol Nicolau, Mariano Aviñó Baquer, Pedro Ruiz Tudó y Nicanor Bondía Monreal.

PRADILLA DE EBRO. — Sebastián Cuartero Vera, Pascual Arduña Moncín, Joaquín Moncín Lafuente, Antonio Pallarés Cuartero, Gregorio Sancho Pallarés, Juan Sancho Gil, Sebastián Lafuente Tovar, Florencio Carcas Ainaga y Luis Carcas Cuartero.

ALPARTIR. — Antonio Salazar Gascón, Domingo Moneva Bueno, Benigno Rived Berdejo, Pantaleón Gómez Tornos, Pascual Broca Torres, Fulgencio Marín del Val, Manuel Ramírez Morales, Antonio Gómez Palacios (2.º) y Pedro Paceta Tornos.

LA JOYOSA. — Tomás Paúl González, Manuel López Claver, Cirilo González Cabanillas, Lorenzo García Val, Hilarión Sahún Satué y Santiago Gracia Castillo.

LECHON. — Valentín Herrera Román, Ruperto Gómez Beltrán, Ramón Soler Valero, Francisco Chárlez Herrera, Ignacio Lázaro López y Joaquín García Cebollada.

NOMBREVILLA. — Vicente Blas Cebollada, Patricio Castillo Jaime, José Arnal Arnal, Juan Sancho Blanco, Isidro Blas Orce y Antonio Marzo Pérez.

RUESTA. — Prudencio Anaut Garcés, Fulgencio Sánchez Martínez, Eusebio Fanlo Nafria, Claudio Lalana Arbeloa, Manuel Garcés García, Fermín García Burdeos y Francisco Lacadena Arbués.

TIERMAS. — José Gil Fantova, León Martínez Soteras, Eustaquio Laplaza Bozal, Antonio Clemente Ascao, Luis Casasús Bagüés, Segundo García Cemorán y Benito Ripalda Buey.

VIVER DE LA SIERRA. — Lucas Arévalo Perales, Victoriano Moruga Rodríguez, Cipriano

Cabello Moruga, Pedro Melús López, Juan Melús Arévalo y Antonio Melús Arévalo.

CUNCHILLOS. — Julio Villabona Diago, Raimundo Aznar Luen, Saturnino Lasheras Bona, Cándido Marco Sánchez, Félix Giménez Miguel y Teófilo Peña Peña.

VILLANUEVA DEL HUERVA. — Felino Sancho Salueña, Gregorio Calvo Manero, Telesforo Anson Gazo, Domingo Casas Serrano, Aurelio Gracia Salueña, Norberto Gajón Jorro, Joaquín Burdío Valián, Primitivo Navarro García y Cesáreo Navarro Orga.

MEZALLOCHA. — Antonio Bernal Anson, Faustino Navarro Cardiel, Ignacio Anson Pérez, Gerardo Bernal Pérez, Domingo Bernal Casas, Alvaro Navarro Crespo y Faustino Pérez Casas.

LITUENIGO. — Atilano Zueco Checa, Angel Lapuente Feria, Hilario Soria Checa, José Checa Giménez, Luis Iguarben Zueco y Cándido Pellizer Zueco.

COSUENDA. — Germán Redondo Gómez, Arcadio Sebastián Serrano, Juan Francisco Muñoz Pérez, Adrián Lorente Díaz, Emilio Lorente Lorente, Martín Marín Lorente, Alejo Redondo Bribián, Pedro Serrano Peiro y Antón Ortiz Lorente.

FIGUERUELAS. — Santiago Diato Lasdiez, Agustín Castán Pelegrín, Santiago Espeleta Pelegrín, Félix Olivito Castillo, Faustino Castán Gascón, Julio Olivito Navarro, José García Ordóñez.

MIEDES. — Melchor Cebrián Estremera, Francisco Villalba Aldana, Félix Lecñena Marco, Esteban Tejero Calderón, Pedro Simón Muñoz Lorente, Manuel Lorente Gil, Pedro Lorente Gil, Manuel Serrano Briz y Ricardo Garicano Calderón.

ORERA DE CALATAYUD. — Jacinto Orera Longares, Silvestre Tejero Barranco, Silvestre Gómez Pérez, Pedro Orera Bueno, Alfonso Castillo Alba, Dámaso Usón Martínez y José Júlvez Barranco.

ACERED. — José María Santed García, José María Lorente Hernando, Luis Maluenda Gil, Luciano Gracia García, Alfredo Enguita Muel, Alejo Zorraquín Saz y Prudencio Andrés Franco.

MALLEN. — Distrito 1.º: Manuel Ibáñez Espeleta, Julián Gómez Cabrejas, Tomás Navarro Asín, José Roncal Ruiz, Ignacio Vela Cembrano, Félix Cabrejas Roncal. — Distrito 2.º: Vicente Lapuerta Navarro, Luis Palacios Ibáñez, Pascual Asín Cembrano, Santos Chagoyén López y Domingo Espeleta García.

FARLETE. — Faustino Sodeto Fustero, Antonio Fustero Sodeto, Emilio Ferrer Fustero, Cipriano Fustero Duarte, José Puértolas Vallés, Julián Duarte Alierta y Mariano Duarte Calvo.

GRISEN. — Pascual Velázquez Enseñat, Santiago Arié Alcay, Angel Alava González, Juan Capapé Moradell, Jorge Castillo Bielsa, José Alegre García y Felipe Castillo Castán.

NUÉZ DE EBRO. — José Gallego Monguillán, Dionisio Labasa Beltrán, Manuel Beltrán Sanz, Ceferino Chueca Villuendas, Luis Nuviala Laborda, Juan Seguer Labasa y Dámaso Jimeno Expósito.

FAYON. — José Cabistán Vallespi, Bautista Tramunt Llop, Juan Cabistán Rius, José Andrés Vilanova, Sebastián Solé Vallespi, Bautista Andrés Estrada, Miguel Murillo Llop, José Solé Vilás y Carlos Cabistán Rius.

LA VILUEÑA. — Simón Bernal Bermúdez, Angel Bernal Bueno, Manuel Villar Andrés, Pedro Bueno Bueno, Leoncio Sebastián Estella y José Cuenca Cabrerizo.

VELILLA DE EBRO. — Joaquín Continente

Puyoles; Leonardo Burgos Labrador, Elias Guerrero Giménez, Manuel Giménez Continente, Manuel Faene González, Mariano Puyoles Burgos, José Tello Manleón, Pascual Burgos Labrador e Hilario Gonzalvo Alvarez.

NOVILLAS. — Pedro Mendivil Sansuán, Antonio Lázaro Sancho, Evaristo Ruiz Irún, Julián Ayeza Arrondo, Ignacio Melendo Solín, Luis Villanueva Genzor, Felipe Baleta Urzay, Ricardo Melendo Solín y Fernando Urzay Melendo.

ANENTO. — Vicente Serrano Cebollada, Cruz Serrano Cebollada, Martín Valenzuela Soler, Marcelino Serrano Cebollada, Carlos Cebollada Latorre y Domingo Gracia Pellejero.

JARABA. — Francisco Sicilia Pascual, Lorenzo Acero Miralles, Manuel Benedí Alonso, Vicente Pérez Escuder, Gregorio Miralles Montón, Agustín Berdiel Miralles e Ignacio Bueno Pérez.

CALMARZA. — Juan José Téllez Martínez, Manuel Escolano Escolano, Antonio Bueno Pérez, Saturnino Pérez Marco, Blas Pérez Franco y Julián Escolano Bueno.

PUENDELUNA. — Enrique Bonet Añaños, Francisco Torralba Boned, José Añaños Alastuey, Gregorio Alastuey Añaños, Manuel Buen Lasierra y Pablo Carrey Lafuente.

ATEA. — Teodoro Lorente Molina, Pantaleón Hernando Guillén, Tomás Zorraquín Saz, Angel Ginés Paricio, Justo Gracia Crespo, Miguel Soler Galindo, Daniel Blasco Polo, Angel Agustín Luzón y Manuel Zorraquín Saz.

BIJUESCA. — Segundo Miguel Sanz, Pedro Miguel Gil, Pedro Yagüe Santos, Manuel Oliveros Aguarón, Tomás Rubio Modrego, Clemente García Clerencia, Juan Serrano Muñoz y Tomás Martínez Díez.

MONREAL DE ARIZA. — Félix Morón Utrilla, León Gordo Renieblas, José Germán Monge, Vito Lite Ibáñez, Clemente Alcázar Langa, José María Delgado Pascual y Mariano Muñoz Mañas.

TIERGA. — Luis Gil Gil, José Gil Gil, Mateo Grávalos Adán, Antonio Forcén Martínez, Aniceto Gil Blasco, Mariano Barcelona Portero, Domingo Gil Blasco, Cándido Torrubia Laborda y Telesforo Gil Perales.

LA ALMOLDA. — Ricardo Palacio Escuer, Francisco Val Calvete, Mariano Villagrasa Samper, Jesús Ezquerro Peralta, José Toha Alós, Antonio Catalán Castillo, Antonio Lansac Casamayor, Alejandro Lansac Casamayor y Valero Escuer Casasnovas.

TORRELLAS. — Eugenio Lacasta Iturria, Marcelino Lacasta Bonilla, Julio Dominguez Berges, Cipriano García Sancho, Fermín García Vela, Juan Ledesma Sancho, Julio Pérez Herrero, Rudesindo Casás Vela y Pascual Casás Asensio.

LOS FAYOS. — Cipriano Sánchez Gracia, Felipe Vela García, Julio Navarro García, Tomás Cachero Pablo, Casiano Sánchez Bonilla, Juan Arellano García y Manuel García Vela.

ARIZA. — Manuel Huedo Palacios, Julio Garza Marqués, Primitivo Giménez Gállego, Pedro Carrán Sotillo, Gregorio Santander Muñoz, Demetrio Alcalde López, Eusebio Lozano Ramírez, Miguel Lozano Arguedas, Manuel Menés Corella y Fulgencio Estornel Ariza.

AGON. — Sebastián Carranza Sarria, Alejandro León Romanos, Alberto Aróstegui Sarria, Gregorio Colás Carranza, Eusebio Torres Carranza y Secundino Sánchez Medina.

POZUELO DE ARAGON. — Benito Herrera Sebastián, Mariano Jarreta Espligares, Pompilio Heredia Remón, Mariano Pedraza Fernández,

Andrés Remón Cuartero, Juan Manuel Martínez Escolán y Germán Jarreta Navarro.

FUENDEJALON. — Aniceto Rodríguez Manero, Manuel Giménez Anciso, Ignacio Anciso Rubio, Pascual García Liso, Adolfo Cuartero Rodríguez, Primitivo Tolosa Gil, Zacarías Pérez Giménez, Gaudencio Rodríguez Martínez y Ponciano Aznar Diago.

VILLANUEVA DE JILOCA. — Juan Lavilla Peligero, Escolástico Arnal Royo, Alejandro Royo Blasco, Andrés Pasamón Zarazaga, José Lavilla Ballestín, Pascual Serrano Royo y Claudio Serrano Royo.

EL FRASNO. — Félix Jimeno Jimeno, José Díez López, Pascual Jerz Langa, Valentín Cubero Moreno, Romualdo Romero Monteagudo, Juan Lázaro Sediles, Basilio Cubero Val, Cristóbal Langa Ratia y Segundo Cubero Andrés.

PINSEQUE. — Angel Ferrer Franco, Guillermo Ortigas Rubio, Francisco Manero Velázquez, Jesús Lamana Esmir, José Manero Gay, Nicolás Castro Lorente, Manuel Sangrós Castillo, Alejandro Sancho Gav y Martín Castelló Gracia.

TORREHERMOSA. — Pío Arguedas Gutiérrez, Félix Larena García, José Rodrigo García, Joaquín Alonso Monge, Emeterio Valtueña Larena y León García Gutiérrez.

PINA DE EBRO. — Sección 1.ª: Gregorio Gaván Andrés, Antonio Fanlo Campos, Narciso Abecría Lecina, Vicente Zumeta Abadía y Mariano Salvador Costa. — Sección 2.ª: Pablo Fanlo Aparicio, Mariano Artigas Pérez, Félix Gallego Garanto, Juan Zumeta Royo y Agustín Beltrán Mermejo.

MALON. — Mariano Cuartero Sola, Heraclio Ruiz Arriazu, Francisco Condón Baigorri, Antonio Baigorri Condón, Vicente Domeco Baigorri, Julio Angós Sola, Zacarías Calavia Santos, Luis Mazaña Carraus y Fermín Angós Lahera.

BURETA. — Celestino Sánchez Sánchez, Juan Sánchez Martínez, Ignacio Aznar Lázaro, Román Bellido Balaguer, Pascual Madurga Martínez, Simeón Añón Lozano y Ricardo Martínez Sánchez.

JAULIN. — Mariano Tena Burillo, Santos Julián Montanel, Florentín Planas Millán, Félix Simorte Cristóbal, Antonio Lobera Tárdez, Manuel Cristóbal Bordío y Manuel Burdío Valios.

LECIÑENA. — Mariano Rubio Abardía, Benito Bolea Arruego, Antonio Marcén Alfranca, Félix Letosa Sanz, Mariano Letosa Jiménez, César Abadía Arruego, Mariano Murillo Bagüés, Sebastián Murillo Murillo, Juan José Bolea Marín y Zacarías Sanz Vinué.

NAVARDUN. — Inocencio Garós Arruga, Claudio Franco Gil, Félix Anaut Nicuesa, Serafín Landa Ornat, Víctor Calvo Lacosta y Desiderio Bailo Berberé.

LOBERA DE ONSSELLA. — Santos Arilla Pueyo, Pascual Gastón Gil, José Artieda Sanz, Juan Mayayo Cardesa, Ramón Cardesa Navarro, Dámaso Ventura Luis y Cándido Pernante Glaría.

VILLAFELICHE. — Francisco Ceberio Jun, Agustín Sebastián Núñez, Paulino Pérez García, Faustino Lou Navarro, Alejandro Villarmín Campillo, Mariano Esteban Moneva (2.º), Pascual Bases Solanas, Joaquín Sebastián Aparicio y Vicente Millán Campillo.

ALDEHUELA DE LIESTOS. — Segundo Muñoz Muñoz, Juan Aranda Muñoz, Joaquín Muñoz Vazquez, Fernando Baquedano Muñoz, Eugenio Ormazabal Muñoz y Benito Pérez Galindo.

ALMONACID DE LA CUBA. — Evaristo Za-

ragozano Corzán, Antonio Marco Egea, Casimiro Teresa Egea, Eloy Mairal Mínguez, Fernando Sancho Gracia, José Martínez Martínez y Balbino Royo Expósito.

TOSOS. — Manuel Dionís Mainar, Francisco Serrano Pac, Casimiro Gonzalvo Aparicio, Gregorio Crespo Francés, Cirilo García Domingo, Casimiro Simón Hernández, José Simón Francés y Bruno Muñoz Serrano.

Daroca.

N.º 1.623.

Declarados prófugos los mozos números 2, 18 y 23 del actual reemplazo de 1931, Angel Alegría Garibay, hijo José y Margarita; Manuel Hernández Jimeno, hijo de Amado y Josefina, y Francisco Moreno Renta, hijo de Benito y Modesta, se les cita por medio del presente, para que comparezcan ante la Junta de Clasificación y Revisión, cuartel de San Lázaro, (Zaragoza), el día 26 del próximo mes de mayo, a las ocho de la mañana.

Daroca, 6 de abril de 1931.—El Alcalde, Feliciano López.

N.º 1.635.

Habiéndose acordado por la Comisión municipal proponer al Ayuntamiento un suplemento de crédito de 10.000 pesetas al capítulo 7.º, artículo 1.º; de 270 pesetas al capítulo 3.º, artículo 1.º, y de 4.000 pesetas al capítulo de Imprevistos, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se anuncia al público para que, durante el término de quince días, puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Ayuntamiento pleno.

Daroca, 7 de abril de 1931.—El Alcalde, Feliciano López.

Fabara.

N.º 1.651.

Se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Matrona titular de esta villa, con el haber anual de seiscientas pesetas, pagadas del presupuesto municipal, admitiéndose solicitudes por término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio; debiendo acompañar el correspondiente título y servicios prestados en esta Alcaldía; pasado dicho plazo se proveerá.

Fabara, a 1.º de abril de 1931.—El Alcalde, Amalio Pelegrín.

Quinto.

N.º 1.641.

Por el plazo reglamentario se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, expediente de suplemento de crédito de 2.636'96 pesetas, con cargo a la existencia en Caja de 31 de diciembre de 1930, en el que se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Quinto, 7 de abril de 1931. — El Alcalde, Pedro García.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.627.

Caspe.**Edicto.**

D. Juan Llidó Pitarch, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente para que se declare justificado, e inscriba en el Registro de la Propiedad, a favor de Carmen Campos García, casada con Vicente Albiac Guallar, el dominio que alega tener sobre un campo, situado en la huerta y término de esta ciudad, partida Chacón, con un Mas deruido, de 42 áreas, 71 centiáreas; lindante este con brazal, oeste Antonio Arpal; sur Miguel Arpal y norte río Ebro; cuya finca adquirió por herencia de sus padres Mariano Campos Bello y María García Fontoba, por lo que se cita a los demás herederos de éstos y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción de que se trata, a fin de que se opongan a la misma dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el doce de febrero pasado en que se publicó el primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo el presente el segundo que se publica.

Dado en Caspe, a cuatro de abril de mil novecientos treinta y uno.—Juan Llidó.—El Secretario judicial, Juan Almadí.

Núm. 1.622.

La Almunia de Doña Godina.

D. Miguel Suja Yera, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra Hilario Aguarón Audera, sobre hurto, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, los bienes que se describen a continuación; cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día treinta del actual, a las once horas; previniéndose que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del referido precio y exhibir la cédula personal, y que de hacerse postura que no cubra las dos terceras partes, se dará cumplimiento art. 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Bienes que se subastan.

Se describen con su tasación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día diez y siete de diciembre último.

Dado en la Almunia, a cuatro de abril de mil novecientos treinta y uno.—Miguel Suja.—El Secretario, P. Candela y Polo.

Núm. 1.672.

Madrid.**Edicto.**

D. Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte;

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Simeón Blanco Martínez y doña Escolástica Valer Calvo, se anuncia la venta en pública y primera subasta de la siguiente

Finca en Tarazona. — Casa con corral, en la calle o cuesta de la Rudiana, número cuatro, de ignorada superficie; confronta por la derecha entrando con la de herederos de Manuel Legorbudo, por la izquierda con otra de la viuda e Hijos de Manuel Calvo y por la espalda con huerto de herederos de Faustino Anchóriz.

Para cuyo acto, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Tarazona, se ha señalado el día veintiocho de abril próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Primero. Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de doce mil pesetas.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirve de tipo.

Tercero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Cuarto. Que si resultaren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación ante este Juzgado entre los dos rematantes.

Quinto. Que la consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexto. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en secretaría y los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptimo. Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y uno.—Dimas Camarero.—El Secretario, Francisco Castro Artims.

IMPRESA DEL HOSPICIO